

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Montevideo, - 6 JUL. 2009

ASUNTO No.300/2009.-

VISTO: lo dispuesto en el artículo 5, literal a), del Decreto N° 354/1993, de 3 de agosto de 1993, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 106/1994, de 8 de marzo de 1994; -----

RESULTANDO: que por la norma de referencia se establece como requisito de postulación para el ascenso de los funcionarios de los escalafones A, B, C, D, E, F y R "ocupar cargos de grados correspondientes a los tres inmediatos inferiores a la vacante a proveer..."; -----

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente excepcionar de tal requisito en aquellos casos que la vacante no pueda ser provista por no existir en los tres grados inmediatos inferiores a la misma, funcionarios en condiciones de postular para el ascenso; -----


ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 5, literal a), del Decreto N° 354/1993, de 3 de agosto de 1993, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 106/1994, de 8 de marzo de 1994 y por el Decreto N° 37/1998, de 27 de enero de 1998.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Agregase al literal a) del artículo 5 del Decreto N° 354/1993, de 3 de agosto de 1993, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 106/1994, de 8 de marzo de 1994, el siguiente inciso:

“Este requisito no será exigible cuando en los tres grados inmediatos inferiores a la vacante a proveer no existan funcionarios en condiciones de postular para el ascenso.” -----

ARTICULO 2º.- Comuníquese, etc. -----

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tabare Vazquez', written over a printed name and title. The printed text below the signature reads 'DR. TABARE VAZQUEZ' and 'Presidente de la República'.